tables se hallan amenazando, ruina, desploma
das sus Paredes, y para mantenerlas algun
tanto, sobstenidas de puntales de madera con
inminente Peligro de destruirse, y causar
muchos daños; Como mas estensam.te se hizo
constar por testimonio de su reconocim.to y de
claraciones de un Maestro, aprobado de
opinion, y que se hacia precisa e indispensa
ble la Rehedificacion de ellas por que com
prehenden tambien, las oficinas Publicas
de un Meson, Carnecerias, y Carzel, y por no tener
proporcion esta para asegurar, los Reos, hai la
necesidad de llebarlos, a las de Cieza, o Murcia
y en aquellas no poder asegurar el Cortante
las carnes, ni dinero, y por estas, y otras
Razones se solicito por la Junta que el
S.or Intend.te diese por decontado su per
miso para echar, a tierra la obra an
tigua, desplomada evitando el peligro q.e
de su ruina causaria, y que con el informe de
su señoria se obtubie
se del consejo ~~por~~ la correspondiente facultad
para su redificacion, a cuio fin se estavan
prebiniendo los materiales precisos; y que
el Pueblo contribuiria gustoso a la condu
cion de estos con sus vestiales sin interes
alguno, como lo prometen muchos vecinos
y con efecto remitio el espediente a la con
taduria Gral para su pronto, y faborable Des
pacho de oficio, con arreglo al R.l Decreto de
22. de Nov.re de 1763. y aunque es verdad q.e
no se a berificado, no obstante la solicitud
de D.n Juan de Olmeda, Agente de esta ba
en la corte sin duda por lo muchos y graves